



## BONOPRICE C. LTDA.

Guayaquil, abril 5 del 2010

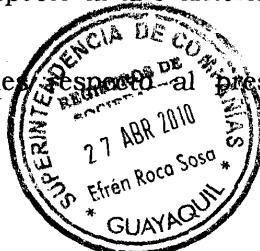
Señores  
**BONOPRICE C. LTDA.**  
Ciudad

Adjunto los Estados Financieros, anexos y el Informe de Comisario por el periodo fiscal terminado el 31 de diciembre del 2009, para su consideración y análisis.

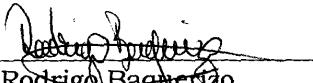
Durante el periodo fiscal terminado el 31 de Diciembre de 2009 la compañía realizó una actividad económica que le permitió obtener una rentabilidad satisfactoria, de acuerdo a las expectativas y metas proyectadas.

Si comparamos los ingresos por ventas en el ejercicio anterior contra el ejercicio actual, veremos que tenemos un decremento del orden del 5.65%; de igual manera si aplicamos la misma relación en los costos y gastos tenemos un decremento del 5.25%, relaciones que nos permitieron un incremento del 7.94% con respecto al año anterior de utilidades.

Quedo a vuestras órdenes para ampliaciones al presente informe.



Muy Atentamente,

  
Rodrigo Baquerizo  
Apoderado General

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



REVOCATORIA DE PODER GENERAL  
QUE OTORGA LA COMPAÑIA  
BONOPRICE C. LTDA. Y



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaría Vigésima Novena  
Del Cantón Guayaquil**

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA**

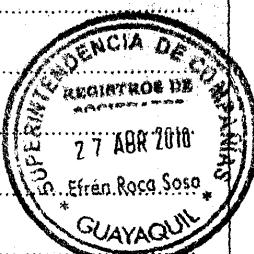
De ..... REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL

Otorgada por ..... LA COMPAÑIA BONOPRICE C. LTDA.

a favor de ..... RODRIGO BAQUERTZO HIDALGO

CUANTIA: ..... INDETERMINADA

..... del Registro de Escrituras Públicas del año 200.....



DEL NOTARIO

**Abg. FRANCISCO J. CORONEL FLORES**

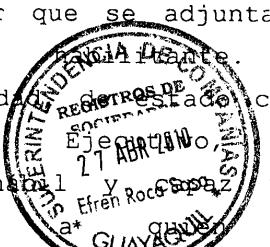
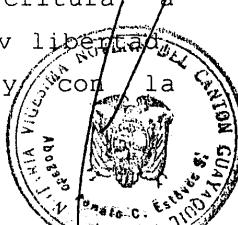
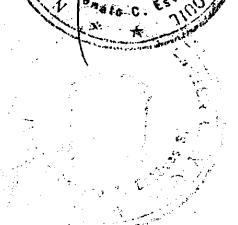
PRIMERA  
Copia .....

6 MAYO 8  
Guayaquil ..... de ..... del 200..

capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste la Revocatoria de Poder General y Poder General, Generalísimo, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA PARTE: REVOCATORIA DE PODER GENERAL.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura la compañía BONOPRICE C. LTDA. representada por el señor ELIAS JOSE MORA SORIANO, en su calidad de Apoderado de la misma. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Con fecha treinta de Noviembre del dos mil cinco, la Compañía BONOPRICE C. LTDA. otorgó poder general a favor del señor WILSON RODRIGO SUAREZ MOSQUERA, ante el Notario Vigesimo Noveno de este Cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el dos de diciembre del dos mil cinco, para que a su nombre lo represente en todas las facultades y atribuciones que constan en el poder general antes mencionado. TERCERA.: REVOCATORIA DE PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos, la compañía BONOPRICE C. LTDA. representada por el señor ELIAS JOSE MORA SORIANO, en su calidad de Apoderado de la misma deja sin efecto el poder general a que se hace mención en la cláusula anterior,



REVOCATORIA DE PODER GENERAL  
QUE OTORGA LA COMPAÑIA  
BONOPRICE C. LTDA. Y  
PODER GENERAL QUE OTORGA  
LA COMPAÑIA BONOPRICE C.  
LTDA. A FAVOR DEL SEÑOR  
RODRIGO ANTONIO BAQUERIZO  
HIDALGO.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dieciséis de Abril del dos mil ocho, ante mi: ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece a la celebración de la presente escritura el señor ELIAS JOSE MORA SORIANO, por los derechos que representa como Apoderado de la COMPAÑIA BONOPRICE C. LTDA., según poder que se adjunta al protocolo como documento . El compareciente es mayor de edad, soltero, de profesión  de nacionalidad ecuatoriana, habita  para contratar y obligarse  para conocer doy fé.- Bien instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede con amplia y libertad por los derechos que representa y con la

capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Revocatoria de Poder General y Poder General, Generalísimo, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA PARTE: REVOCATORIA DE PODER GENERAL.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura la compañía BONOPRICE C. LTDA. representada por el señor ELIAS JOSE MORA SORIANO, en su calidad de Apoderado de la misma. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Con fecha treinta de Noviembre del dos mil cinco, la Compañía BONOPRICE C. LTDA. otorgó poder general a favor del señor WILSON RODRIGO SUAREZ MOSQUERA, ante el Notario Vigésimo Noveno de este Cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el dos de diciembre del dos mil cinco, para que a su nombre lo represente en todas las facultades y atribuciones que constan en el poder general antes mencionado. TERCERA.: REVOCATORIA DE PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos, la compañía BONOPRICE C. LTDA. representada por el señor ELIAS JOSE MORA SORIANO, en su calidad de Apoderado de la misma deja sin efecto el poder general a que se hace mención en la cláusula anterior,

**PODER**

En la ciudad de Miami, condado de Dade, estado de Florida, Estados Unidos de América a los dos días del mes de Abril del dos mil ocho, ante mi ANA PAULA F. JIMENEZ, Notario del la ciudad de Miami Florida, comparece el Sr. RAFAEL JIMENEZ ciudadano de nacionalidad Estadounidense, mayor de edad, de estado civil Casado, portador de la licencia de conducir del Estado de la Florida número J- cinco cinco dos siete tres siete seis cero tres siete dos cero (J552-737-60-372-0), y pasaporte estadounidense número 047300271, domiciliado en 1521 Alton Road # 737, Miami Beach FL, 33139, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la compañía LATMEDIA VENTURES, LLC., Empresa legalmente constituida en el estado de Delaware , quien posee el 99 por ciento de las acciones en BONOPRICE C. LTDA. compañía domiciliada en Ecuador, y en calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía BONOPRICE C. LTDA. y en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Sr. ELIAS JOSE MORA SORIANO, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la República del Ecuador y portador de la cédula de identidad número cero nueve cero nueve cinco tres nueve cuatro siete cero (0909539470).

Para que en su representación efectúe los siguientes actos:

1.- Convoque a Junta General Extraordinaria de socios de BONOPRICE C. LTDA. a realizarse en Ecuador y resuelvan REVOCAR EL PODER AL SR. WILSON RODRIGO SUÁREZ MOSQUERA otorgado por BONOPRICE C. LTDA. según escritura pública del 30 de Noviembre del 2005 ante el notario vigésimo noveno del cantón Guayaquil Abogado Francisco Coronel Flores.

2.- Que la misma Junta General Extraordinaria de socios de BONOPRICE C. LTDA. apruebe y conceda un PODER GENERAL, generalísimo en favor del Sr. RODRIGO ANTONIO BAQUERIZO HIDALGO de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad 0909033755 para que represente a BONOPRICE C. LTDA. para que en nombre y por cuenta de aquella, pueda ejecutar toda clase de actos, y celebrar toda clase de contratos, sin limitación alguna, sobre los vienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante y en general sobre derechos que a esta corresponda.

Y que el Sr. ELIAS JOSE MORA SORIANO comparezca ante un notario del cantón Guayaquil-Ecuador para que en su calidad de otorgamiento del PODER GENERAL a favor del Sr. RODRIGO ANTONIO BAQUERIZO HIDALGO e inscriba en el registro mercantil del cantón Guayaquil el acuerdo de los actos.

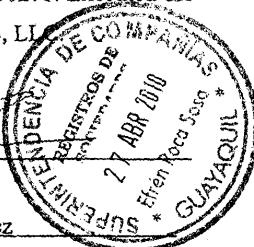
  
RAFAEL JIMENEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
LATMEDIA VENTURES, LLC.



## NOTARY CERTIFICATE

SWORN TO AND SUSCRIBED before me on this 2nd day of April, 2008, I, the undersigned notary public in and for the State of Florida, hereby certify that before me appeared Mr. RAFAEL JIMENEZ, in his capacity as a Legal representative of LATMEDIA VENTURES, LLC, a Delaware Limited Liability company, who is personally known to me, and who has produced US Passport No: 047300271. Executed the attached "PODER ESPECIAL" on behalf of LATMEDIA VENTURES, LLC.

  
NOTARY PUBLIC



Print Name: Ana Paula F. Jimenez

Commission Number: DD643045

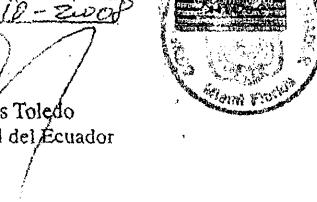
My Commission Expires: APRIL 28, 2011

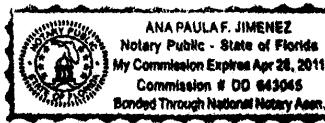
  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI, FLORIDA

Presentada para autenticar la firma que  
Antecede, es suscrito Jaun  
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es  
Auténtica.

Siendo la que usa los señores  
Juan Carlos Toledo  
Notario Público de FL

En todos sus actuaciones  
Av. Alton Rd., # 510 - 2nd Fl.  
Partida anotada # 11 - N - 7  
Valor de la actuación US \$ 10 -  
Miami ABR 10 - 2008

  
Juan Carlos Toledo  
Cónsul General del Ecuador



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS DE "BONOPRICE C. LTDA."  
CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DEL 2007

En la Ciudad de Guayaquil, a las 10H00 del día Martes 15 de Abril del 2007 en local ubicado en la Avenida Juan Tenca Marengo Km 4 ½, se encuentran presentes los accionistas; LATMEDIA VENTURES, LLC., propietario del 99% y el señor ELIAS JOSE MORA SORIANO con el 1% de las participaciones de BONOPRICE C. LTDA. La compañía LATMEDIA VENTURES, LLC, esta representada por el Señor Elias José Mora Soriano, quien comparece por carta poder extendida a su favor por el señor Rafael Jiménez representante legal de LATMEDIA VENTURE, LLC como titular de las SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) participaciones que posee en la compañía BONOPRICE C. LTDA., que asciende a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$799.00), todas ellas ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.00) cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de socios, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañía, para conocer el siguiente orden del día.

**PUNTO UNO:** REVOCAR EL PODER AL SR. WILSON RODRIGO SUAREZ MOSQUERA otorgado por BONOPRICE C. LTDA., según escritura pública del 30 de Noviembre del 2005 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil según número 23.628 de Diciembre 2 del 2005.

**PUNTO DOS:** Conocer y resolver el otorgamiento del poder General en forma individual a favor del Sr. RODRIGO ANTONIO BAQUERIZO HIDALGO de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad 0909033755 para que represente a BONOPRICE C. LTDA., para que en nombre y por cuenta de aquella, pueda ejecutar toda clase de actos, y celebrar toda clase de contratos, sin limitación alguna, sobre los viene muebles e inmuebles de propiedad de la mandante y en general sobre derechos que a esta corresponda.

Se designa para que actúe como Presidente de la sesión a la Sra. Johanna Carrillo Reyes, y actúa como secretario de la misma el Abogado Marco Romero Mosquera.

De inmediato, el Presidente de la sesión dispone que por secretaría se elabore el listado con los socios asistentes, el número de participaciones representadas y el número de votos que tendrá derecho a consignar. El secretario, previo el examen respectivo, elabora dicha lista y comprueba en el libro de participación y socios de BONOPRICE C. LTDA. el detalle de participaciones y de votos antes señalado. Así, el Presidente de la sesión la declara instalada y pide que se pase a conocer los puntos de orden del día.

Para tratar los puntos del orden del día toma la palabra el Sr. Elias José Mora Soriano en representación de la Compañía LATMEDIA VENTURE, LLC y del suyo propio quien manifiesta que, con el objeto de volver más ágil la administración de la Compañía, es conveniente otorgar poder general individual a favor del Sr. RODRIGO ANTONIO BAQUERIZO HIDALGO, para lo cual propone el siguiente texto:

**SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una cláusula que conste el poder general, generalísimo, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

**PRIMERA OTORGANTE:** Compárese el otorgamiento de la presente escritura entre la Compañía BONOPRICE C. LTDA. representada por el señor Elias José Mora Soriano, quien representa a la Compañía LATMEDIA VENTURE, LLC., según poder especial concedido a su favor.



Jiménez en su calidad de Representante Legal de la compañía VENTURE, LLC., y Gerente General y representante legal de la compañía BONOPRICE C. LTDA., según consta en el PODER ESPECIAL legalizado ante el Consul de Ecuador en Miami-Estados Unidos de Norteamérica.

**SEGUNDA: PODER:** La compareciente, esto es, la compañía BONOPRICE C. LTDA., por intermedio de su representante legal anotado, otorga poder general, generalísimo, a favor del Sr. RODRIGO ANTONIO BAQUERIZO HIDALGO, para que en nombre y por cuenta de aquella, pueda ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, sin limitación alguna, sobre los bienes muebles e inmuebles de la propiedad de la mandante y en general sobre derechos que a esta corresponda.

Queda el mandatario, Sr. RODRIGO ANTONIO BAQUERIZO HIDALGO, expresamente facultado para abrir y manejar en nombre de la mandante cuentas corrientes en los banco nacionales y/o del exterior y retirar fondos o dinero de ellas y de las ya existentes a nombre de la mandante; realizar inversiones financieras en entidades nacionales o extranjeras así como retirar el capital e intereses correspondientes; efectuar el cobro de los créditos a favor de la mandante, así como recibir el pago correspondiente; contratar el uso de casilleros de seguridad en bancos nacionales o del exterior, así como efectuar depósitos o retiros de los mismos; contratar servicios personales y profesionales; contratar prestamos y realizar el pago de los mismos, como también el de toda clase de obligaciones de dar de la mandante, sean estas a favor de personas naturales o jurídicas públicas o privadas; adquirir, transferir, gravar, vender y aportar el nombre de la mandante bienes muebles e inmuebles, incluyendo acciones y participaciones, pactando el precio, pagándolo o recibiéndolo según sea el caso.

Queda facultado para intervenir, con el más amplio poder, en las participaciones o adjudicaciones de bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones o cuotas sociales en compañías que pertenezcan individual o conjuntamente a la mandante. Igualmente queda facultado a suscribir acciones, participaciones o cuotas sociales en la constitución o aumentos de capital de cualquier clase de compañías; representar a la mandante como accionista o socia y, en general, para que pueda disponer con amplia y entera libertad de los bienes de mandante, de manera tal que en ningún caso pueda alegarse por ello falta o insuficiencia de poder, así como para la celebración de cualquier acto, contrato o representación que verse sobre dichos bienes.

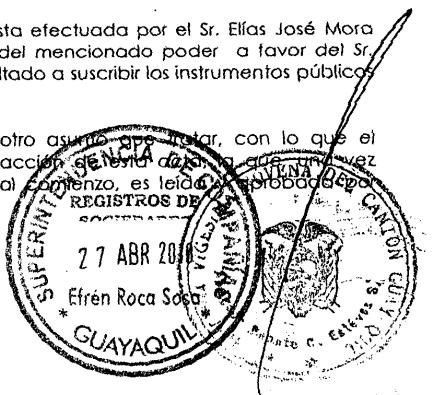
También queda facultado, de manera especial, para suscribir, presentar y gestionar toda clase de solicitudes y reclamos ante cualquier institución pública o privada, autoridad o tribunal judicial, autoridades administrativas, fiscales, provinciales, municipales o de cualquier naturaleza que fueren, sean estas nacionales o extranjeras.

**TERCERA: PLAZO Y RENDICIÓN DE CUENTAS:** El presente mandato se le otorga por tiempo indefinido y al mandatario o apoderado se lo releva de la obligación de rendir cuentas de su administración, sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del artículo 2086 del código civil.

**CUARTA: DELEGACIÓN:** La mandante estipula de manera expresa que el mandatario podrá delegar el poder conferido. Sin embargo, la delegación no podrá ser en forma general, debiendo el mandatario determinar con claridad y exactitud para qué negocio, acto o contrato en particular esta confiriendo la delegación y las específicas atribuciones que al efecto le señala el delegado.

Los socios de la Compañía resolvieron aceptar la propuesta efectuada por el Sr. Elias José Mora Soriano y por lo tanto lo autoriza para el otorgamiento del mencionado poder a favor del Sr. RODRIGO ANTONIO BAQUERIZO HIDALGO, quedando facultado a suscribir los instrumentos públicos o privados necesarios al efecto.

Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que el presidente de la sesión concede un receso para la redacción de este documento, vez reinstalada la junta con las mismas personas anotadas al comienzo, es leído y aprobado por



unanimidad, ordenándose que se incorporen al expediente de esta sesión una copia de esta acta, la lista de asistentes y en general todos los documentos que en ella se han conocido. Se declara concluida la sesión y se levanta a las 11H00 del mismo día.-f) Johanna Carrillo Reyes, Presidente de la sesión.-f) El socio, Elías José Mora Soriano: p. LATMEDIA VENTURE, LLC., el apoderado Elías José Mora Soriano f) Ab. Marcos Romero Mosquera, secretario de la sesión.

  
JOHANNA CARRILLO REYES

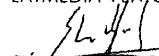
Presidente de la sesión

  
ABOG. MARCO ROMERO MOSQUERA

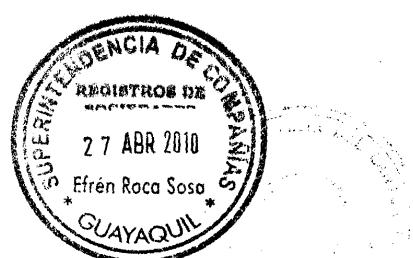
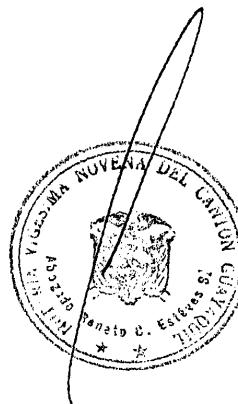
Secretario de la sesión

Los socios:

LATMEDIA VENTURES, LLC.

  
ELIAS JOSE MORA SORIANO  
APODERADO

  
ELIAS JOSE MORA SORIANO  
SOCIO





y solicita al señor Notario se margine al pie de la escritura de poder general de fecha treinta de Noviembre del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil. SEGUNDA PARTE: PODER GENERAL.- PRIMERA OTORGANTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura la compañía BONOPRICE C. LTDA. representada por el señor ELIAS JOSE MORA SORIANO, en su calidad de Apoderado de la misma. SEGUNDA: PODER: La compareciente, esto es, la compañía BONOPRICE C. LTDA., por intermedio de su representante legal anotado, otorga poder general, generalísimo, a favor del señor RODRIGO ANTONIO BAQUERIZO HIDALGO, para que en nombre y por cuenta de aquella, pueda ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, sin limitación alguna, sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la mandante y en general sobre derechos que a ésta corresponda. Queda el mandatario, señor RODRIGO ANTONIO BAQUERIZO HIDALGO, expresamente facultado para abrir y manejar en nombre de la mandante cuentas corrientes en los banco nacionales y/o del exterior y retirar fondos o dineros de ellas y de las ya existentes a nombre de la mandante; realizar inversiones financieras en entidades nacionales o extranjeras así capital e intereses correspondientes, efectuar el cobro



de los créditos a favor de la mandante, así como recibir el pago correspondiente; contratar el uso de casilleros de seguridad en bancos nacionales o del exterior, así como efectuar depósitos o retiros de los mismos; contratar servicios personales y profesionales; contratar prestamos y realizar el pago de los mismos, como también el de toda clase de obligaciones de dar de la mandante, sean estas a favor de personas naturales o jurídicas públicas o privadas; adquirir, transferir, gravar, vender y aportar en nombre de la mandante bienes muebles e inmuebles, incluyendo acciones y participaciones, pactando el precio, pagándolo o recibiéndolo según sea el caso. Queda facultado para intervenir, con el más amplio poder, en las ~~participaciones o adjudicaciones~~ de ~~acciones, muebles,~~ inmuebles, acciones, ~~participaciones~~ o cuotas sociales en compañías que pertenezcan individual o conjuntamente a la mandante. Igualmente queda facultado a suscribir ~~acciones, participaciones o cuotas sociales en la constitución o aumentos de capital de cualquier clase de compañías;~~ representar a la mandante como accionista o socia y, en general, para que pueda disponer con amplia y entera libertad de manera tal que en ningún caso pueda

alegarse por ello falta o insuficiencia de poder, así como para la celebración de cualquier acto, contrato o representación que verse sobre dichos bienes. También queda facultado, de manera especial, para suscribir, presentar y gestionar toda clase de solicitudes y reclamos ante cualquier institución publica o privada, autoridad o tribunal judicial, autoridades administrativas, fiscales, provinciales, municipales o de cualquier naturalezá que fueren, sean estas nacionales o extranjeras TERCERA: PLAZO Y RENDICIÓN DE CUENTAS El presente mandato se le otorga por tiempo indefinido y al mandatario o apoderado se lo releva de la obligación de rendir cuentas de su administración, sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del articulo dos mil ochenta y seis del código civil.

CUARTA: DELEGACIÓN: La mandante estipula de manera expresa que el mandatario podrá delegar el poder conferido. Sin embargo, la delegación no podrá ser en forma general, debiendo el mandatario determinar con claridad y exactitud para qué negocio, acto o contrato en particular esta confiriendo la delegación y las específicas atribuciones que al efecto le señala el delegado. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura.



Firmado (ilegible) Abogado MARCOS ROMERO MOSQUERA. Registro numero nueve nueve uno nueve. Hasta aquí el compareciente aprueba el contenido de la presente minuta y yo El Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fue al compareciente íntegramente esta escritura por mi el Notario dicho otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de lo cual doy fe.-



COMPANÍA BONOPRICE C. LTDA.

RUC.# 0992366613001

ELIAS JOSE MORA SORIANO (APODERADO)

CED. CIUD. No. 0909539470

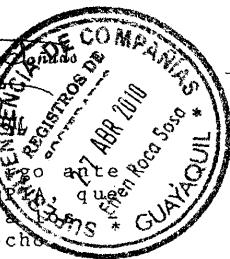
CER. VOT. 177-0031



Ab. Renato G. Estévez  
NOTARIO SUPLENTE

VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se ofrecio ante el  
queja Roca Sosa  
seis días del mes de mayo d el dos mil ocho

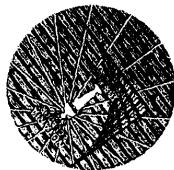


Ab. Renato G. Estévez  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

RIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razon.-  
Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen  
de la matriz de la escritura publica del treinta  
de noviembre del dos mil cinco, tome nota de la  
REVOCATORIA, que antecede... - Doy Fe.-  
Guayaquil, 6 de Mayo del 2008.



Ab. Renato C. Esteban Dahudo  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

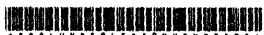
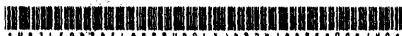




NUMERO DE REPERTORIO: 22.971  
FECHA DE REPERTORIO: 09/May/2008  
HORA DE REPERTORIO: 16:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- Certifica: que con fecha catorce de Mayo del dos mil ocho, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la Revocatoria de Poder General, que otorgó la compañía BONOPRICE C. LTDA., a favor de WILSON RODRIGO SUAREZ MOSQUERA, y el Poder General, que otorga la Compañía antes mencionada a favor de RODRIGO ANTONIO BAQUERIZO HIDALGO.- 2.- Se tomó nota de esta escritura pública, a foja 126.315 del Registro Mercantil del 2.005, al margen de la inscripción respectiva. de fojas 53.694 a 53.711, Registro Mercantil número 9.535.- 3. Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho acuerdo a la Ley, bajo el número 641 un extracto de esta escritura Poder.

ORDEN: 22971



s 23,07

REVISADO POR:

H/



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

ZOILA CEDEÑO CELLAN DEL CANTON GUAYAQUIL  
En conformidad con lo que dispone el Art. 18  
Número 5 de la Ley Notarial vigente. Doy fe que  
la copia precedente que consta de 15 fojas es  
exacto al documento que se me exhibió. Doy fe  
Guayaquil, de 20 MAYO 2008

Al Renato O. Esteban Sánchez  
NOTARIO SUPERIOR  
VOCESIMO N VENDE  
DEL CANTON GUAYAQUIL